cesite; teniéndose la advertencia, de que sin embargo de constar en las mapillas de consumos los generos de todas especies, bien sea por consumos ordinarios, robos ó deterioros, ó por otros motivos, no han de comprehenderse las partidas de consumos extraordinarios (estas cantidades tendrán la marca de una rayita por debaxo para distinguirlas) en las sumas de los consumos ordinarios, y sí en la de los extraordinarios, resultando de ambas los totales de quanto falto y deba reemplazarse; lo que se executará por un estado ó relacion que forme el Contador, visada por el Comandante, y entregada por el primero a la Intendencia para las providencias conseqüentes.

## ARTICULO 39.

Además de estos dos libros llevarán los Encargados de esta cuenta y razon el tercero de cargos y datas extraordinarios, en el qual, conforme fueren acaeciendo, se anotarán las partidas de socorros de esta especie facilitados para fuera del baxel, de mermas ó deterioros culpables ó incul pables, robos ó pérdidas, con responsion ó sin ella, así de víveres como de utensilios, con expresion de las circunstancias y averiguaciones hechas, y cita de las sumarias en que se hayan fundado los cargos ó descargos: tambien deben apuntarse en este libro las cantidades de exceso que se encontraren a las marcadas en cada envase. pues que de ellas resulta nuevo cargo al Maestre, como que no entraron en el calculo del repuesto o reemplazo: igualmente se pondrá en el mismo libro la diferencia que se hallare por defecto, de que debe deducirse cargo a la Factoría y al Contador de viveres por su falta de exactitud en esta parte tan recomendada; deduciendo las sumas respectivas al fin de cada mes, y trasladándolas al pié de la mapilla de consumos; para que á esta época se tenga puntual la existencia.

## ARTICULO 40.

Para la cuenta de utensilios bastará que el Oficial de detall y Contador guarden en legajo las copias de guías y tornaguías con que debe manejarse este punto de 🚥 modo análogo al prevenido en la cuenta y razon, de pertrechos, sin la circunstancia de papeletas de consumo que allí se pres criben; y se excusará otra formalidad en la cuenta de aguada, leña y carbon que la de ceñirse su gasto á que alcancen es tos renglones para todo el tiempo del 18 puesto; y sobre los consumos de accy para las luces ordinarias, y de vinagre P. ra riegos, se anotará en la mapilla del consumo diario, lo primero en el ordinario, I en el extraordinario lo segundo, apuntandose tambien en éste las raciones extractiones dinarias que se proveyesen por disposicion del Comandante con motivo de faena par ticular.

## ARTICULO 41.

En ocasion de transporte ó por suministrarse a bordo racion a individuos de Maestranza ó á otros extraños del baxel que asistiesen á trabajos extraordinarios, si se conceptuase dilatada la mansion en el buque, se dedicarán a estos objetos dos ó tres mapillas de consumos al mes, á fin de llevar con claridad y separacion esta cuenta; para la qual el Maestre exhibité todas las tardes papeleta firmada al Ofe cial de detall, expresiva de las raciones enteras, sin vino y de dieta que hubiese sur ministrado a la dotacion, y de las cantidades invertidas en ellas, y por separado las de trasporte, y de toda otra sumistracios extraordinaria; y en caso de que por escasez de víveres hubiere algun rebaxo goneral de alguna parte de la racion, debera tambien notarse en el libro 3º con 🌬 extension suficiente a enterar del motivo que haya dado márgen a la providencia pero si el descuento de la parte 6 todo de